**Comité de Acceso a Información**

El CAI es un órgano administrativo presidido por el Jefe de Personal de la Oficina de la Presidencia y compuesto por el Vicepresidente Ejecutivo, las cuatro Vicepresidencias y el Gerente de EXR. El Departamento Legal actuará como asesor del Comité, y SEC como secretaría del CAI. Cuando sea necesario, el CAI podrá invitar a representantes de otras unidades pertinentes para que formulen observaciones sobre asuntos presentados al Comité para su consideración. SEC participará en todas las deliberaciones del CAI relativas a archivos del Directorio Ejecutivo.

El CAI se encargará de: (a) supervisar la aplicación general de la Política; (b) interpretar la Política de conformidad con los principios rectores de esta; (c) examinar las solicitudes de dispensa, tanto positiva como negativa, relacionadas con información distinta de los archivos del Directorio Ejecutivo y decidir sobre ellas; (d) examinar las solicitudes de revisión recibidas de solicitantes externos cuyas solicitudes hayan sido denegadas por el Banco y decidir sobre ellas; (e) aprobar las Instrucciones de clasificación; (f) actualizar las presentes Directrices, cuando sea necesario; y (g) establecer tasas y normas de servicio.

En los asuntos correspondientes a la interpretación de la Política en relación con el Directorio Ejecutivo, el CAI señalará los posibles asuntos problemáticos a la atención del Directorio a través del Comité de Organización, Recursos Humanos y Asuntos del Directorio